

Acuerdos de Asamblea Ordinaria



FECHA: 20/08/2018

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

| | |
|---------------------------------|---|
| CLAVE DE COTIZACIÓN | SCOTIAB |
| RAZÓN SOCIAL | SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO |
| SERIE | |
| TIPO DE ASAMBLEA | ORDINARIA |
| FECHA DE CELEBRACIÓN | 17/08/2018 |
| HORA | 10:00 |
| PORCENTAJE DE ASISTENCIA | 100.00 % |
| DECRETA DERECHO | No |

ACUERDOS

RESUMEN DE ACUERDOS

SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
17 DE AGOSTO DE 2018. 10:00

ORDEN DEL DÍA

I. Otorgamiento y revocación de Poderes.

II. Designación de delegados especiales de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad.

PUNTO I

Otorgamiento y revocación de Poderes.

RESOLUCIONES

PRIMERA.- "Se aprueba con efectos a partir de la fecha en que se inscriban los acuerdos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, se revoquen todos los poderes y autorizaciones generales y especiales otorgados por la Sociedad en favor de la señora MARÍA FUENCISLA GÓMEZ MARTÍN, dentro de los cuales se incluyen de manera enunciativa más no limitativa, los otorgados en la escritura 58,556 de fecha 31 de marzo de 2017, así como todos los otorgados a favor del señor ARTURO CHAVERO TAVERA y respecto de la señora LAURA ARACELI CASTILLO PICHARDO, sólo por lo que se refiere a los otorgados en su carácter de delegada fiduciaria de los Fideicomisos Socios Liquidadores, cuyas facultades obran en la escritura número 47,596 de fecha 17 de agosto del 2012, ambas pasadas ante la fe de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario 195 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México)."

SEGUNDA.- "Con fundamento en el Artículo 90 de la ley de instituciones de crédito y Estatutos Sociales, se aprueba la designación de MARÍA FERNANDA MORALES CASTILLO, como Delegado Fiduciario de la Institución, así como el otorgamiento de las facultades suficientes para el desempeño de este encargo, en los términos establecidos en la presente Asamblea".

TERCERA.- "Se aprueba otorgar por parte de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, a favor de MARÍA FERNANDA MORALES CASTILLO, en su carácter de Delegado Fiduciario de la Institución PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con facultad de otorgar, sustituir y revocar dicho poder reservándose su ejercicio, el cual lo podrán ejercerlo en forma individual. Tratándose de las facultades para comprometer en árbitros y hacer cesión de bienes, dicha facultad no podrá ser sustituida ni delegada. El delegado Fiduciario ejercerá este poder, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley o que ésta expresamente determine para los procuradores en juicio incluyendo las que enumera el artículo dos mil

FECHA: 20/08/2018

quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento civil invocado.

Se le faculta, expresamente para que ejercite de forma individual en representación de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, toda clase de poderes y derechos ante autoridades Judiciales y Administrativas, interponer toda clase de recursos inclusive el juicio de amparo, apersonándose como terceros perjudicados, y en su caso se desista de los que hubiere intentado, así como transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, hacer y recibir pagos, rematar para un tercero, consentir en anotaciones, inscripciones y cancelaciones en los Registros Públicos, presentar denuncias o querellas de carácter penal, satisfaciendo los requisitos de querellas de parte y los que fueren procedentes, así como del juicio de amparo, siga por todos los trámites e instancias toda clase de procedimientos o juicios de Jurisdicción Voluntaria, contenciosos o mixtos ante cualesquiera autoridades, sean civiles, fiscales, administrativas o de trabajo, ya fueren de la Federación, Locales o Municipales, firmando toda clase de documentos, instrumentos, diligencias, actos judiciales y actuaciones que se ofrezcan".

CUARTA.- "Se aprueba otorgar por parte de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat a favor de MARÍA FERNANDA MORALES CASTILLO, en su carácter de Delegado Fiduciario de la Institución PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con facultad de otorgar, sustituir y revocar dicho poder, reservándose su ejercicio, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo párrafo, del Código Civil vigente en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y su correlativo en todos los Estados de la República Mexicana".

Dicha facultad, la deberá ejercer conjuntamente con cualquier otro Delegado Fiduciario que cuente con las mismas facultades, esta facultad no se podrá sustituir en forma distinta de la otorgada".

El otorgamiento de estas facultades, siempre serán delegadas u otorgadas de forma mancomunada por dos apoderados que gocen de las mismas facultades, atendiendo a que en ningún caso podrá delegarse esta facultad en forma sucesiva, ni para su ejercicio general, debiendo delegarse únicamente de forma especial o limitada y para su ejercicio mancomunado.

QUINTA.- "Se aprueba otorgar por parte de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, a favor de MARÍA FERNANDA MORALES CASTILLO, como Delegado Fiduciario de la Institución PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, tercer párrafo, del Código Civil vigente en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y su correlativo en todos los Estados de la República Mexicana.

Dicha facultad, la deberá ejercer conjuntamente con cualquier otro Delegado Fiduciario que cuente con las mismas facultades, esta facultad no se podrá sustituir".

SEXTA.- "Se aprueba otorgar por parte de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat a favor de MARÍA FERNANDA MORALES CASTILLO, como Delegado Fiduciario de la Institución PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR Y ENDOSAR, EN PROCURACIÓN Y EN PROPIEDAD, títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Dicha facultad, la deberá ejercer conjuntamente con cualquier otro Delegado Fiduciario que cuente con las mismas facultades, esta facultad no se podrá sustituir".

SÉPTIMA.- "Se aprueba otorgar por parte de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat a favor de MARÍA FERNANDA MORALES CASTILLO, como Delegado Fiduciario de la Institución PODER GENERAL EN MATERIA LABORAL, con toda clase de facultades administrativas; especialmente para concurrir a nombre de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su representación a la etapa conciliatoria y celebrar los convenios que puedan derivarse de ella, por consiguiente podrá comparecer conjuntamente con cualquier otro Delegado Fiduciario o separadamente en nombre y representación de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ante las autoridades en materia de trabajo, relacionadas con el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que presenten, a los que comparecen los apoderados en el carácter de representantes de la mandante, en términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto se obligan en sus relaciones con los trabajadores". Consiguientemente los representantes podrán ejercitar las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar, sea limitativa, sino simplemente explicativa; comparecer en carácter de administradores en el área laboral y por lo tanto representantes de la mandante en términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción segunda y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal de Trabajo, ante toda clase de autoridades del trabajo.

FECHA: 20/08/2018

Todos los poderes y facultades antes otorgados podrán ser sólo ejercidos en el desempeño de su función como Delegado Fiduciario de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat."

PUNTO II

Designación de delegados especiales de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad.

RESOLUCIÓN

OCTAVA.- "Se designan delegados de esta Asamblea a los licenciados Eduardo Fernández García Travesí, Mónica Cardoso Velázquez, Gisela Casas Montealegre, Araceli Estefanía Cárdenas Espinosa y Enrique Hurtado Sánchez para que en nombre y representación de la Sociedad, indistintamente cualesquiera de ellos, comparezcan ante el Notario Público de su elección a formalizar en todo o en parte el acta de esta Asamblea si lo consideran necesario o conveniente, y realicen todos los demás actos que juzguen procedentes, para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la misma, así como para expedir las copias simples o certificadas que de la presente acta les sean solicitadas".